

**COPIA**

... 002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 460 \* 1991 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION ALIANZA  
S.A. CORALSA.-----  
CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES  
VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,  
ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria  
Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus  
propios derechos: 1) Señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ,  
de estado civil casado; 2) Señor Abogado LUIS CASCANTE  
TRIVINO, de estado civil soltero; 3) Señor OSCAR MANRIQUE  
GOMEZ, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo;  
4) señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de estado  
civil casado, de profesión ejecutivo; 5) señorita ROMMY  
MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de profesión  
ejecutiva.-----

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO  
REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las  
mismas que acreditan con sus respectivos documentos de  
identidad que me son exhibidos, domiciliados y  
residente en la ciudad de Guayaquil, hábiles y  
capaces para contratar, quienes de conocerlos  
doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,  
a la que proceden como antes queda indicado, con amplia

  
Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 y entera libertad, para su o t o r g a m i e n t o  
 2 me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a  
 3 continuación copio:-----  
 4 "SENORA NOTARIA: - Sírvase insertar en  
 5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una  
 6 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
 7 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes  
 8 cláusulas:-----  
 9 CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al  
 10 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura  
 11 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
 12 Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El  
 13 señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, por sus propios  
 14 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad  
 15 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B). El señor  
 16 Abogado LUIS CASCANTE TRIVINO, de estado civil soltero,  
 17 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;  
 18 C). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de  
 19 estado civil casado, de nacionalidad cubana y  
 20 domiciliado en Guayaquil, debidamente autorizado por el  
 21 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y  
 22 Pesca, para intervenir en calidad de Inversionista  
 23 Nacional; D). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ, de estado  
 24 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y  
 25 domiciliado en Guayaquil; y, E). La señorita ROMMY  
 26 MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad  
 27 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.-----  
 28 CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad que por

1 este instrumento se c o n t r a t a se llama  
2 CORPORACION ALIANZA S.A. CORALSA.-----

3 CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañia se  
4 dedicará a: A). Importación, exportación,  
5 comercialización, transformación, fabricación,  
6 mantenimiento, reparación y alquiler de insumos,  
7 materias primas, y todo tipo de artículos y productos  
8 para la agricultura, la construcción, el comercio, la  
9 industria, el hogar y la oficina; importación,  
10 exportación, comercialización, transformación,  
11 fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler  
12 maquinarias agrícolas, pecuarias industriales,  
13 eléctricas, de seguridad, hospitalarias, de artefactos  
14 domésticos y electrodomésticos, y, en general, de todo  
15 tipo de artículos producidos por la actividad  
16 metalmeccánica; importación, exportación y  
17 comercialización de sus repuestos y accesorios; B).  
18 Importación, compra, venta y alquiler de automotores;  
19 importación, compra y venta de sus repuestos y  
20 accesorios; C). Exportación, importación, compra y  
21 venta de productos alimenticios para el consumo humano,  
22 vegetal y animal; D). Compra, venta, administración,  
23 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales;  
24 explotación agraria y pecuaria y comercialización de  
25 sus propios productos como los de terceros; E).  
26 Construcción y desarrollo de edificios, galpones,  
27 oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o  
28 pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de  
 2 viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras  
 3 civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes  
 4 muebles e inmuebles; F). Representación y organización  
 5 de empresas comerciales, agropecuarias e industriales;  
 6 G). Exportación, importación y comercialización de  
 7 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
 8 avícola o industrial; H). Prospección, exploración y  
 9 explotación hidrocarburífera; I). A la actividad  
 10 pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y  
 11 cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento  
 12 operación y administración de laboratorios de larvas de  
 13 camarón; J). Actividad turística en los términos del  
 14 artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; K).  
 15 Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y  
 16 ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan  
 17 iguales fines; L). O, a la actividad agropecuaria en  
 18 todas sus fases; M). Prestar servicios de bodegaje,  
 19 alimentación, aprovisionamiento y, en general, de  
 20 abastecimiento de productos de origen agrícola,  
 21 industrial y pecuario, en forma elaborada,  
 22 semielaborada o no, a otras personas, sean estas  
 23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; N). A  
 24 la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y  
 25 acabados decorativos para el hogar, la industria y la  
 26 oficina; O). A la recolección, utilización,  
 27 procesamiento, reciclaje, transformación, compra y  
 28 venta, directa o indirectamente, para sí o para

1 terceros, de toda clase de desechos, residuos y  
 2 desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier  
 3 origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa  
 4 o indirectamente de servicios relacionados con la  
 5 operación, administración, asesoría, supervigilancia,  
 6 control, dirección, implementación o ejecución de  
 7 cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o  
 8 industriales. Con el fin de cumplir con su Objeto  
 9 Social, la Compañía podrá adquirir derechos  
 10 reales y personales contraer todo tipo de obligaciones  
 11 y suscribir todo tipo de contratos  
 12 permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto  
 13 Social. Esta Sociedad no se dedicará a la  
 14 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a  
 15 actividades sujetas al control y vigilancia de la  
 16 Superintendencia de Bancos.-----

17 CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la  
 18 Sociedad es de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la  
 19 inscripción del presente contrato en el  
 20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No  
 21 obstante, la Junta podrá disminuir  
 22 o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias  
 23 sociales previo el cumplimiento de los requisitos  
 24 legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley  
 25 de Compañías.-----

26 CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El  
 27 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de  
 28 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador.



Ab. MELVA R. DE  
 VERDUGA  
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



nacionalidad es ecuatoriana.-----

1  
2 CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
3 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
4 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones  
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de  
6 ellas.-----

7 CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

8 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra  
9 suscrito y pagado de la siguiente manera:- UNO). El  
10 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, ha suscrito un mil novecientos noventa y  
12 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
13 cada una de ellas, las mismas que paga en un  
14 veinticinco por ciento del valor de cada una en  
15 numerario; DOS). El señor Abogado LUIS CASCANTE  
16 TRIVINO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una  
17 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la  
18 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor  
19 en numerario; TRES). El señor Licenciado FERNANDO  
20 REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe  
21 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la  
22 misma que paga en un veinticinco por ciento del valor  
23 en numerario; CUATRO). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ,  
24 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción  
25 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que  
26 paga en un veinticinco por ciento de su valor en  
27 numerario; y, CINCO). La señorita ROMMY MOELLER GOMEZ,  
28 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que  
2 paga en un veinticinco por ciento de su valor en  
3 numerario. El setenta y cinco por ciento restante será  
4 pagado en n u m e r a r i o en el plazo de dos  
5 años contados a partir de la fecha de inscripción del  
6 presente c o n t r a t o en e l Registro  
7 Mercantil.-----

8 CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas  
9 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto  
10 Social:-----

11 ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a  
12 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que  
13 constituye su órgano supremo. La administración de la  
14 Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente  
15 General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se  
16 nombraren.-----

17 ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser  
18 convocada por el Presidente y/o por el Gerente General,  
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
21 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
22 para la realización de la Junta.-----

23 ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria  
24 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,  
25 de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la  
26 Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas  
27 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta  
28 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán



reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de  
instalación para constituir la Junta General, sea  
ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el  
cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente  
o representado cuando se trata de primera convocatoria.  
La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
el número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán  
con indicación del lugar, día, hora y objeto de la  
reunión.

ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la  
Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se  
tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría.

~~ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-~~ La  
Representación Legal de la Compañía estará a cargo del  
Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser  
o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años  
en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad  
temporal del Gerente General lo reemplazará  
el Presidente de la Compañía con todas las  
atribuciones.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
atribuciones de la Junta General: A). Designar y  
remover libremente al Presidente y Gerente General de  
la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la  
Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos



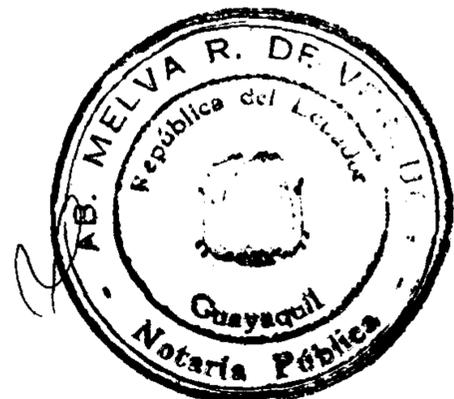
Ab. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 que duraran cinco años en sus funciones y tendrán las  
 2 facultades internas que les confie la Junta General y  
 3 que consten en sus respectivos nombramientos. Los  
 4 Gerentes no podrán ejercer la representación legal de  
 5 la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que  
 6 presente el Gerente General de la Compañía; C).  
 7 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,  
 8 de la formación de la Reserva Legal y la constitución,  
 9 en caso necesario, de una reserva facultativa; D). Las  
 10 demás c o n t e n i d a s en la Ley y en el  
 11 presente Estatuto.-----

12 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
 13 Compañía, accionista o no, durará cinco años en el  
 14 ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias  
 15 facultades para administrar la Compañía y ejercerá la  
 16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 17 Sociedad.-----

18 ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
 19 General de la Compañía, accionista o no, durará cinco  
 20 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser  
 21 reelegido indefinidamente y tendrá la Representación  
 22 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene  
 23 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad  
 24 y para realizar, en nombre de ella toda clase de  
 25 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos  
 26 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que  
 27 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y  
 28 todo lo que implique el quebrantamiento del



ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El  
1 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir  
2 con las obligaciones que, para los Administradores  
3 prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de  
4 la Ley de Compañías.-----  
5  
6 ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre  
7 pactado en el presente contrato, la Sociedad se  
8 sujetará a lo previsto en las Leyes de la  
9 República.-----  
10  
11 CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado  
12 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, que es de nacionalidad  
13 cubana, declara que está autorizado por el Ministerio  
14 de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante  
15 la Resolución número quince del treinta y uno de Enero  
16 de mil novecientos noventa, de la Subsecretaría  
17 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio,  
18 Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en  
19 calidad de Inversionista Nacional.-----  
20  
21 CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A).  
22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto  
23 en favor de la Sociedad; y, B). Protocolización de la  
24 Resolución concedida por la Subsecretaría Regional del  
25 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca  
26 en el Litoral, en la cual autoriza al señor Licenciado  
27 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, para que intervenga en  
28 calidad de Inversionista Nacional, de acuerdo con el  
Régimen Común de tratamiento a los Capitales  
Extranjeros y sus reformas.-----

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTINUA EN  
LA ULTIMA FOJA.





MIGUEL VERNAZA  
Calle...  
...

1 ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLU-

2

CION No. 15 DE FECHA ENERO 31

3

DE 1990 DE LA SUBSECRETARIA -

4

REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO

5

RAL, AUTORIZANDO AL SEÑOR FER

6

NANDO REBOLLEDO PARA QUE IN -

7

VIERTA EN EL PAIS CON EL CA -

8

RACTER DE INVERSIONISTA NACIO

9

NAL.

10

CUANTIA: INDETERMINADA.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

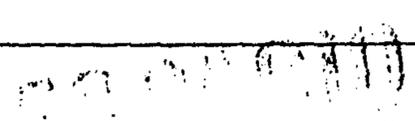
24

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 15

R. .... de ..... de 198....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 01 de 12 de Enero de 1990; y, el informe favorable # DRI-IE 06 MICIP de 16 de Enero de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 20 de Abril de 1970 y transferida a su nuevo pasaporte el 6 de Julio de 1988, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 118-956, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarias Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a

  
Ing. Com. José Lasso Mendoza  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/AG/JP

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar la Resolución No. 15, de fecha Enero 31 de 1.990, suscrita por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Ing. Com. José Lasso Mendoza, en la que se autoriza al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de nacional.

Atentamente,

Dr. Jorge Pino Vernaza  
Reg. No. 723

D I L I G E N C I A: A petición del Dr. Jorge Pino Vernaza, tres fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Resolución No. 15 de fecha Enero 31 de 1990 de la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral, autorizando al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de Inversionista Nacional.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos noventa.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
GUAYACUIL



SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA  
NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE=  
GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA.



**DR. MIGUEL VERNEZA RIBUENA**  
**NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Es conforme a  
su original. - Doy fé  
y Guayaquil, 22 JUN 1990

*Ab. Melva R. de Verduga*  
**AB. MELVA R. DE VERDUGA**  
**NOTARIA DECIMA SEXTA**  
**GUAYAQUIL**

1 -- DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el señor  
2 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, para firmar todos los  
3 escritos y, en general, realizar todas las gestiones  
4 tendientes al perfeccionamiento del presente  
5 contrato.

6 Agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de  
7 estilo para el perfeccionamiento de la presente  
8 Escritura Pública.

9 firmado). ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez.  
10 Registro número cinco mil trescientos diecisiete -  
11 Guayas.

12 "HASTA AQUI LA MINUTA"

13 Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
14 contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
15 elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
16 legales.

17 El capital social de la Compañía en formación es de Dos  
18 millones de sucres.

19 Quedan agregados a mi registro formando parte  
20 integrante de la presente: El certificado de la cuenta  
21 de integración de capital conferida a favor de la  
22 Compañía en formación CORPORACION ALIANZA S.A. CORALSA  
23 y copia de la protocolización de la Resolución del  
24 MICIP a favor del señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO  
25 QUINTERO; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de  
26 los testimonios que de esta se dieren.

27 Leída que fue í n t e g r a m e n t e por mi, la  
28 Notaria a los intervinientes, éstos la aprueban, se

  
Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 afirman y ratifican en todas sus partes, y para  
2 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo  
3 cual DOY FE -

4  
5 **AB. HEINZ MOELLER GOMEZ**  
6 C.C. No. 0908618820  
7 C.V. No. 197-220

8 **FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO**  
9 C.C. No. 090871798-6

10 **OSCAR MARRIGUE GOMEZ**  
11 C.C. No. 0908888258  
12 C.V. No. 178-329

13 **ROMMY MOELLER GOMEZ**  
14 C.C. No. 090888824-1  
15 C.V. No. 197-222

16 **AB. LUIS CASCANTE TRIVINO**  
17 C.C. No. 0910155845  
18 C.V. No. 031-394

19 **AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA**  
20 NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL

21 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO  
22 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
23 QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS  
24 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
25 NOVENTA Y UNO.

26 **AB. MELVA R. DE VERDUGA**  
27 NOTARIA DECIMA SEXTA  
28 GUAYAQUIL



29 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
30 PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA DE FECHA AGOSTO



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE  
 2 TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-  
 3 UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y  
 4 SIETE DE SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS  
 5 NOVENTA Y UNO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
 6 COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE  
 7 LA COMPANIA ANONIMA: CORPORACION ALIANZA S.A.  
 8 CORALBA, CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL,  
 9 SEPTIEMBRE-VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
 10 UNO.- DOY FE.- LA NOTARIA.

*Melva Verduga*

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

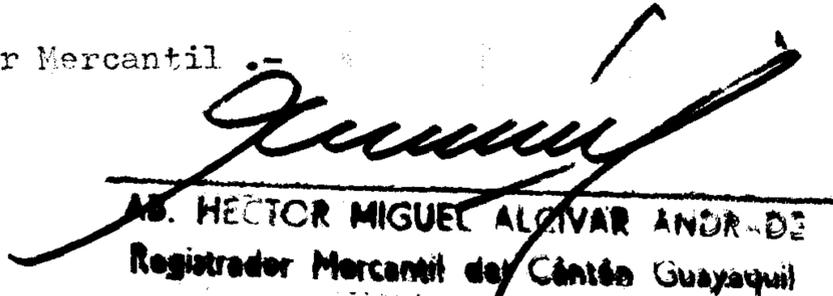
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 91-2-1-1-0002657, dictada el 25 de Septiembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de CORPORACION ALIANZA S.A. CORALBA, de fojas 27.232 a 27.249, Número 3.116 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 18.915 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti

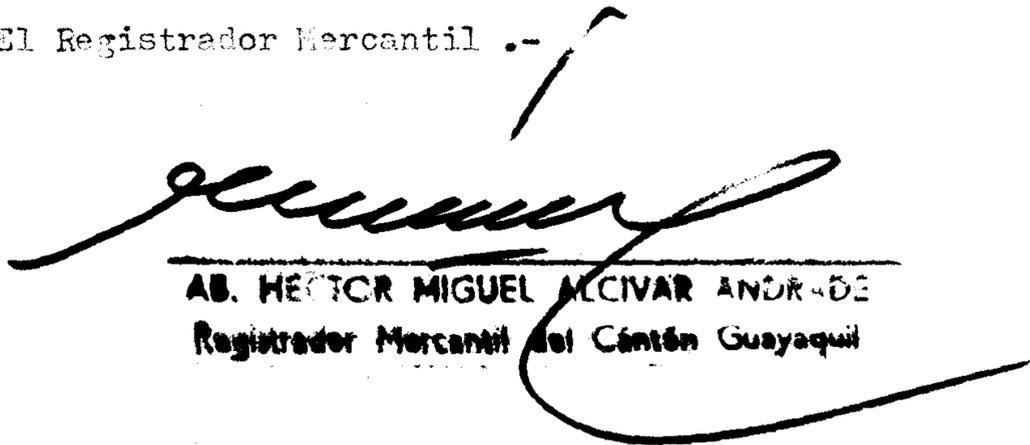
1 ca de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-  
2 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, -  
3 publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
4 Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos noventa i uno.- El  
5 Registrador Mercantil

6   
7 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE**  
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de --  
10 Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de CORPORACION --  
11 ALIANZA S.A. CORALSA.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil nove --  
12 cientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil .-



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

28

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL. Pagado por este trabajo 13,360.00
---

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

023

SC-DA-SG 0010858

Guayaquil, 24 OCT. 1991

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CORPORACION ALIANZA S.A. CORALSA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nva/.